



FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE EVENTOS ESPECIALES.

ARTICULO 36 DEL REGLAMENTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE RIO BRAVO, TAMAMAULIPAS.

Artículo 36.- A la Dirección de Eventos Especiales, le corresponderá el despacho de los siguientes asuntos:

- I.- Planeará, organizará, participará y llevará a cabo los eventos cívicos en que participe el Gobierno Municipal y el Presidente Municipal.
- II.- Será auxiliar de la Secretaría Particular por cuanto hace a los eventos especiales en los que fuere requerido.
- III.- Los demás que le asigne el Presidente Municipal.